

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2022

Doctora

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**

Director Ejecutivo

**COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

[precisionesRITEL@crcom.gov.co](mailto:precisionesRITEL@crcom.gov.co); [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co)

Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta

Ciudad

**Asunto: Comentarios de Partners Telecom Colombia S.A.S. al proyecto regulatorio de modificaciones y precisiones al Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL.**

Apreciada Doctora Bonilla:

Por medio del presente documento **Partners Telecom Colombia S.A.S.**, (en adelante PTC), se permite presentar algunos comentarios al proyecto regulatorio de *modificaciones y precisiones al Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL*, que esperamos sean tenidos en cuenta por la importancia que este proyecto regulatorio representa para el sector, especialmente para todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones en Colombia.

### **COMENTARIO GENERAL**

De acuerdo con RITEL y las modificaciones propuestas en el proyecto regulatorio del asunto, se evidencia la obligación de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRSTM) de contemplar el cumplimiento a la norma, dando especial énfasis en las modificaciones aplicables a instalaciones de redes internas e infraestructura.

En ocasiones, por parte de PTC se ha hecho uso de las edificaciones que están bajo la propiedad horizontal para la instalación de equipos y elementos pasivos (cable de fibra óptica, cajas empalme, etc), con el fin de ofrecer cobertura de servicios móviles (4G). Es importante aclarar que dentro de la regulación, no se da claridad específica al uso de estas acometidas para esta tipología de servicios (móviles). Por lo anterior, solicitamos a esta Comisión revisar la inclusión puntual de los servicios de telecomunicaciones móviles, y no únicamente fijos, en cuanto al uso que se hace de la infraestructura por parte de los PRSTM, con el fin de minimizar tiempos, procesos y costos.

## **COMENTARIOS ESPECÍFICOS**

### **1. Proceso de certificación para productos utilizados en RITEL:**

Para algunos productos usados en RITEL, en especial para la red TDT, no se han encontrado fabricantes a nivel mundial que cuenten con certificados de producto emitidos por un laboratorio propio o de terceros acreditados por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), por lo que, tanto los diseñadores de la red de TDT de que trata el RITEL, cómo los fabricantes de productos involucrados en dicha red, han indicado que esto se debe a la falta de organismos de certificación de productos acreditados ante ONAC. Lo anterior, está causando un atraso en la implementación de estas redes, así como en la entrega de los inmuebles. Es por ello que desde PTC exhortamos aceptar la declaración de conformidad de primera parte, tal como se hace en la Unión Europea en donde se permite la declaración de primera parte hecha por el fabricante de los productos, en la cual, este fabricante declara bajo juramento las características de los productos fabricados, así como si los mismos cumplen con determinadas legislaciones.

Por lo tanto, la anterior propuesta tiene la finalidad de evitar el cuello de botella, y poder recibir declaraciones de primera parte únicamente para los productos que hacen parte de la red consumible de TDT, y continuar con el régimen actual para todos los demás elementos que formen parte de la infraestructura soporte tanto de telecomunicaciones como de TDT, de manera tal que se flexibiliza la certificación de productos de TDT, disminuyendo la carga de los agentes involucrados en el diseño y construcción de la red de TDT.

### **2. Aplicación de la certificación plena:**

PTC considera que no se brinda información suficiente en cuanto a si cada uno de los formatos de la certificación plena, así como, las revisiones de RITEL se deben realizar sobre el inmueble en su totalidad o si se deben hacer por cada unidad habitacional y zonas comunes del que se compone el inmueble.

Por lo anterior, con el ánimo de dar claridad en cuanto a la cantidad de cada uno de los formatos de la certificación plena que se deben expedir por inmueble y puesto que los mismos dependen de las circunstancias particulares de cada proyecto constructivo, se propone que la certificación plena para el cumplimiento del RITEL sea compuesta al menos por cada uno de los formatos definidos en el referido numeral, sin perjuicio de que se defina una cantidad superior de cada uno de los formatos y de las revisiones, las cuales serán acordadas por el constructor y el organismo acreditador.

### **3. Documentos para certificar el diseño y la implementación de RITEL:**

Ahora bien, en cuanto a la documentación necesaria para certificar diseños e implementación de RITEL, en los formatos 2 y 3 se mencionan los formatos de Site Survey para certificar la red TDT y la infraestructura de soporte sin entregar información en detalle de qué deben contener. Esto en definitiva, genera diferencias de criterios del contenido de estos documentos entre los diseñadores, constructores y certificadores del reglamento, por lo que, se propone que el informe de Site Survey esté conformado por lo menos por un plano de ubicación geográfica del predio sobre el cual se desarrollará el proyecto constructivo, registro fotográfico del predio antes y después del desarrollo constructivo y registro fotográfico de la infraestructura soporte y la red de TDT

### **4. Definición de la red interna de telecomunicaciones:**

Considerando la necesidad de asegurar que la cámara de entrada haga parte integral de la red interna de telecomunicaciones, PTC propone modificar en tal sentido la definición contenida en el Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016 armonizada con la contenida en el numeral 1.4 del Anexo VIII de la misma resolución, la cual será derogada, evitando así una duplicidad en cuanto a esta definición, quedando de la siguiente manera:

*“Está formada por la infraestructura soporte (salones, cámaras, cajas, ductos, canalizaciones, etc.) y la red consumible (cables, conectores, regletas y demás elementos necesarios) que conforman la red para el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones y a los servicios de televisión radiodifundida, en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, que va desde el punto de acceso al inmueble (Cámara de entrada) o punto de conexión del inmueble donde se conecta con la red de alimentación o de captación del proveedor de servicios, en donde ingresa el servicio, hasta el inmueble del usuario.”*

### **5. Cajas de toma de usuario, como cajas de paso:**

PTC solicita aclarar en el numeral 2.2.11, relacionado en el artículo 9 del proyecto de resolución, que las cajas de tomas de usuario puedan ser empleadas como cajas de paso bajo la premisa que el diseño de la red interna de usuario corresponda a una topología tipo árbol. De esta manera se flexibilizan las condiciones de la red interna de usuario, sin afectar o incrementar las obligaciones de los constructores.

### **6. Ubicación de cajas PAU en inmuebles de uso mixto:**

Con la finalidad aclarar la ubicación de las cajas PAU se propone incluir un texto que permita alinear los dos numerales y de esta manera brindar precisión frente a la ubicación de las cajas PAU en inmuebles de uso mixto, teniendo en cuenta que para efectos del dimensionamiento, el RITEL actualmente ya considera un PAU por cada 100

metros cuadrados o fracción en locales que no cuenten con demarcación, de manera tal que, todas las canalizaciones están siendo dimensionadas para tal fin, y por tanto esta medida consiste en precisar que las cajas PAU deben implementarse incluso en estos espacios sin demarcar. Lo anterior no genera incremento alguno en el costo, toda vez que como se indicó con la regulación vigente todo el dimensionamiento de las canalizaciones se hace teniendo en cuenta estos PAU.

Esperamos que nuestros comentarios sean de recibo por parte de la CRC y quedamos atentos a cualquier aclaración o mecanismo de participación que se adelante frente a la propuesta regulatoria.

Saludos cordiales,



**MARGARITA MARÍA RUBIO V.**

Directora de Regulación

**Partners Telecom Colombia S.A.S.**